República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00138 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO	JUAN GONZÁLO GIL LÓPEZ CC. 71.633.839
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

CONSTANCIA. A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020 y el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el Juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se requiere de las partes y su abogado registrar expresamente el respectivo correo electrónico mediante el cual se puedan cumplir las comunicaciones requeridas en el trámite.

Los dos (02) pagarés originales que se adjuntan a la presente demanda ejecutiva se ajustan a las disposiciones de contenido y de forma que describe el artículo 709 del Código de Comercio, de manera que configuran título valor, fundamento pleno de la acción ejecutiva que con base en ellos se invoca, con base en lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

Libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA,** en contra de **JUAN GONZÁLO GIL LÓPEZ**, por los siguientes conceptos y valores:

1.- OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($88.505.582) de capital representados en el pagaré N°. 02-00802152-03. Respecto de este capital intereses moratorios a tasa y media del bancario corriente liquidados a partir del 28 de noviembre/2019, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

2.- CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($56.478.871,17) de capital representados en el pagaré N°. 1905029211- 4831612687575331. Respecto de este capital intereses moratorios a tasa y media del bancario corriente liquidados a partir del 28 de noviembre/2019, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

Notifíquese en forma legal este auto al demandado, con prevención de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para descorrer el traslado de la demanda con pronunciamiento en garantía del ejercicio de defensa y contradicción.

A la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, identificado con T.P. 82.454 del C.S.J se le reconoce personería para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

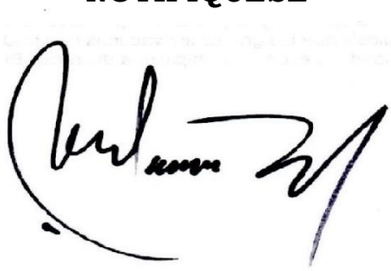

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ